

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 14 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el modelo de solicitud de ayuda y justificación documental a presentar por los solicitantes a los que se les hubiera denegado la ayuda solicitada por la paralización temporal de la actividad pesquera, y se les concede un plazo para su presentación.

Mediante Orden de 12 de mayo de 2016 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

Para la elaboración de la meritada Orden se tuvo en cuenta el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de las actividades pesqueras, por tratarse de normativa básica, de acuerdo a lo establecido en su Disposición final primera. Estas bases reguladoras fueron adaptadas al referido Real Decreto, como consecuencia de su carácter básico, recogándose en las mismas, entre otros, los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas, las cuantías máximas a percibir así como los criterios básicos de evaluación de las solicitudes.

La experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas puso de manifiesto ciertas carencias en el referido Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, por lo que resultó necesario adaptar la regulación, matizando algunos aspectos que no estaban lo suficientemente claros, al mismo tiempo que se tienen en cuenta determinadas circunstancias no previstas en el Real Decreto, que dificultan a los armadores de los buques pesqueros cumplir con las exigencias previstas.

Por ello, posteriormente, se publicó el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.

La disposición transitoria segunda del meritado Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, establece que «Podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 14 apartados 3, 5, 6 y 7 con efectos desde el 31 de diciembre de 2015 los solicitantes de ayudas por paralización temporal para los que hubiera recaído resolución desestimatoria por incumplimiento de la obligación prevista en el apartado 3 del artículo 14 de tener el dispositivo de localización del buque encendido durante el periodo de duración de la parada siempre y cuando puedan demostrar por cualquier prueba admitida en derecho que el apagado tuvo lugar por causas técnicas involuntarias, los cuales se podrán beneficiar de las ayudas que les hubiera correspondido percibir conforme a la normativa vigente en ese momento».

La citada disposición transitoria continúa indicando que «Los órganos responsables de la gestión de las ayudas a la paralización temporal habilitarán el procedimiento en el ámbito de sus competencias que posibilite que los administrados a los que se les hubiera denegado la ayuda por este motivo, puedan acceder a estas ayudas presentando una nueva solicitud acompañada de la justificación fehaciente de que dicho apagado o desconexión se debió a causas técnicas involuntarias».

Según la interpretación dada por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en documento emitido el 14 de noviembre de 2017, a través de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, se permite que todos aquellos solicitantes de ayudas a los que ésta se les denegó por tener apagado el dispositivo VMS, incumpliendo, por tanto, el

artículo 14.3 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, vigente en ese momento, podrían volver a solicitar, mediante el procedimiento habilitado para ello por los órganos gestores, las ayudas, siempre y cuando se justificase de manera fehaciente que el apagado o desconexión del dispositivo VMS se debiera a causas técnicas involuntarias.

Así pues, en el caso de que el buque hubiese permanecido en puerto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 14.2 y el dispositivo se apagase por agotamiento de la batería de alimentación o por ruptura del mismo o avería, se podría admitir como prueba la comunicación por escrito de dicha circunstancia, en el momento en que se produjo, al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda u otra autoridad competente acompañada de factura de compra de nueva batería emitida en el momento de la compra o factura de reparación de la batería o del dispositivo de localización, acompañada de un informe de la reparación realizada, emitida en el momento de la misma.

En el caso previsto en el artículo 14.2, párrafo segundo del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre en su redacción original, de que se hubiera producido una desconexión del dispositivo durante la realización de las labores de mantenimiento o reparación en varadero o astillero exigidas por razones de seguridad o durante el desplazamiento al mismo se podría admitir como justificación del apagado involuntario la notificación por escrito de la incidencia, en el momento que se produjo, por parte del interesado al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda u otra autoridad competente, acompañada de la emisión de la factura del astillero de las reparaciones o mantenimiento efectuadas por razones de seguridad, emitida en el momento de su realización o la certificación por el astillero o varadero de la entrada y salida del buque para realizar labores de reparación o mantenimiento exigidas por razones de seguridad, en el momento en que se produjeron tales circunstancias. Además, en todo caso, deberá presentarse como requisito para justificar el movimiento del buque el certificado de la autoridad competente acreditando los movimientos de seguridad establecidos en el meritado artículo 14.2.

Adicionalmente a las pruebas presentadas por el interesado el órgano gestor de las ayudas podrá efectuar pruebas complementarias para verificar la existencia de declaraciones de captura o notas de venta en el periodo comprendido entre la fecha del apagado o desconexión del dispositivo y el día de finalización de la parada así como en los 7 días siguientes a la fecha de finalización de la misma.

Todo ello motivó la aprobación de la Orden de 29 de septiembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. En esta Orden se modificaban ciertos apartados del cuadro resumen, entre ello se modifica el apartado E) del punto 4.a).2.º, para adaptarlo a lo regulado en el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del modelo normalizado "Solicitud de ayuda y justificación del cumplimiento del requisito recogido en el apartado E) del punto 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2017"

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar esta solicitud así como la justificación documental las personas que se relacionan a continuación:

ARRASTRE MEDITERRÁNEO					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Código
1	145AND00018	J92936533	MORON, MENDOZA Y GAMBERO, SC	BAHIA MARBELLA	25332
2	145AND00038	X3201007M	EL MEFADDAL EL MAYMOUNI	BAHIA MARBELLA	25332
3	145AND00042	X7755109S	FALL YOUSSEUPHA	BAHIA MARBELLA	25332
4	145AND00024	J92171461	FARO DE TORRE DEL MAR, S.C.	FAROMAR	25991
5	145AND00022	79044420K	ABDELOUAHID ACHANDIR FARTAN	FAROMAR	25991
6	145AND00045	X3419555F	MOHAMED JALLOUN	FAROMAR	25991
7	145AND00013	E92288547	NUEVO GODIE, C.B.	NUEVO GODIE	25572
8	145AND00053	31821731N	ENRIQUE HERNANDEZ LAJETEAU	NUEVO GODIE	25572
9	145AND00030	75917637L	EL HACHMI AMNIOUEL AMNIOUEL	NUEVO GODIE	25572
10	145AND00032	75914645V	MOHAMED BOUSSOUF BEN MALEK	NUEVO GODIE	25572
11	145AND00014	B29708336	EMBARCACIÓN HERNÁNDEZ LEÓN, S.L.	NUEVO LEON	26980
12	145AND00034	31828916K	VICENTE BORONAT BELTRAN	NUEVO LEON	26980
13	145AND00037	X8822176C	AMAGOR DIOUF	NUEVO LEON	26980
14	145AND00059	X7953345Z	PAPA NDIAYE	NUEVO LEON	26980
15	145AND00153	27379370D	JUAN DIEGO HARO RODRÍGUEZ	SEGUNDO HARO RODRÍGUEZ	24867
16	145AND00165	X1340951M	MOHAMED AGDI	SEGUNDO HARO RODRIGUEZ	24867
17	145AND00167	X5761272W	SAID BEN YECHARAK	SEGUNDO HARO RODRIGUEZ	24867
18	145AND00147	F04208773	PESCA BAHÍA DE ALMERÍA, S. COOP. AND	EL BALERMA	26733
19	145AND00087	B04481669	INDUSTRIAS PESQUERAS MIRANDA Y RODRÍGUEZ, S.L.	LOS JOPOS	26857
20	145AND000116	B04260089	HERMANOS CAYUELA CAMPOY, S.L.	NUEVO ANAMAR	25922
21	145AND00089	F04385035	JOPIMAR SOCIEDAD COOP ANDALUZA	MARÍA GADOR	27059
22	145AND00090	F04277414	LAS NEGRAS S.C.A.	MI AFRIQUITA	26649
23	145AND00126	F04274213	TRES NIETAS, SOC. COOP. ANDALUZA	PASTOR CARRILLO	26007
24	145AND00131	F04386660	HERMANOS FERNANDEZ MARTINEZ S.C.ANDALUZA	PLAYA DEL SOL	25969
25	145AND00023	27494212N	JUAN ELADIO CAÑADAS BAYO	CAÑADAS SORIANO	26176
26	145AND00139	E04057030	HERMANOS CERVANTES FLORES, C.B.	BAHÍA DE GARRUCHA	26053
27	145AND00084	45591615A	JOSE MIGUEL CAPEL FLORES	BAHIA DE GARRUCHA	26053
28	145AND00097	34865224F	JOSE A. CERVANTES CAPEL	BAHIA DE GARRUCHA	26053
29	145AND00099	75258919K	CARLOS ROSA CERVANTES	BAHIA DE GARRUCHA	26053
30	145AND00082	45602672C	JUAN M. SOLER GALINDO	BAHIA DE GARRUCHA	26053
31	145AND00146	E04271623	CERVANTES BARCELO, C.B.	CERVANTES B	26972
32	145AND00069	75271641R	JUAN CARLOS CERVANTES FLORES	CERVANTES B	26972
33	145AND00151	75188210Z	ESTEBAN GEREZ GONZÁLEZ	EL PLAYAZO	26642
34	145AND00150	34845761W	MARTIN GALINDO SOLER	EL PLAYAZO	26642
35	145AND00142	34846513H	ANTONIO GEREZ MORATA	EL PLAYAZO	26642
36	145AND00156	75713198G	ANTONIO SOLER CARMONA	EL PLAYAZO	26642
37	145AND00144	27518511T	PEDRO A. CERVANTES GIMENEZ	EL PLAYAZO	26642
38	145AND00060	27226187Y	BEATRIZ BELMONTE MANRIQUE	EL PONCE	21345
39	145AND00108	B04301537	ANTONIO CAYUELA E HIJOS, S.L	GUAPO C	24999
40	145AND00086	27224967M	JOSEFA SEGURA FERRER	LA CONEJA	25772
41	145AND00110	F04212494	MAR SERENA SDAD. COOP. ANDALUZA	LA MAR SERENA	26103
42	145AND00051	75218108N	ALONSO FUENTES CAPARROS	LA MAR SERENA	26103
43	145AND00054	27513097Z	JUAN M. LOPEZ GALINDO	LA MAR SERENA	26103
44	145AND00112	75197234E	MATÍAS GEREZ GONZÁLEZ	MARSALA	26292

ARRASTRE MEDITERRÁNEO					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Código
45	145AND00073	34864565S	PEDRO FUENTES SOLER	MARSALA	26292
46	145AND00070	75710799C	DIEGO GEREZ HERNANDEZ	MARSALA	26292
47	145AND00118	23782263X	JOSE ESTEVE LLORET	NUEVO SONDEMAR	27001
48	145AND00119	B04296794	MARISCOS BARRANCO, S.L.	NUEVO VIRGENCITA	26981
49	145AND00128	E04809083	PAUVALE C.B.	PAULA Y VALERIA	27684
50	145AND00132	E04234365	MARIANA, C.B.	QUINTO Y FAMILIA	26294
51	145AND00133	27157960C	MANUEL RUIZ JURADO	SALVADOR Y DIEGO	26673
52	145AND00162	E04588679	TOBALO Y MARÍA, CB	TOBALO Y MARIA	26827
53	145AND00145	E04241352	GASPAR EL COCHERO, C.B.	CABALLO RAYO SEGUNDO	22146
54	145AND00140	75218136V	JESUS LOPEZ MARTIN	CABALLO RAYO SEGUNDO	22146
55	145AND00100	75221480A	MELCHOR MARTINEZ MORALES	CABALLO RAYO SEGUNDO	22146
56	145AND00102	27523362K	JOSE MORALES MORALES	CABALLO RAYO SEGUNDO	22146
57	145AND00117	31380767G	MANUEL GEREZ GONZÁLEZ	NUEVO CHAPARRO	27586
58	145AND00065	75711770W	FRANCISCO J. FUENTES SOLER	NUEVO CHAPARRO	27586
59	145AND00055	45583061M	CRISTOBAL GEREZ HERNANDEZ	NUEVO CHAPARRO	27586
60	145AND00063	34850123V	ESTEBAN GEREZ HERNANDEZ	NUEVO CHAPARRO	27586
61	145AND00066	27246010A	MELCHOR SOLER NUÑEZ	NUEVO CHAPARRO	27586
62	145AND00208	27226942W	ANTONIO GONZÁLEZ BELMONTE	SALVADOR CAZORLA	25582
63	145AND00107	E04375770	GALINDO GEA, C.B.	GALINDO GEA	25787
64	145AND00074	75228928E	GINES QUESADA SERRANO	GALINDO GEA	25787

ARRASTRE GOLFO DE CÁDIZ					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Código
1	145AND00346	B21551593	COSTALUZ LIMPIEZA&INDUSTRIAS PESQUERAS, S.L.	DULCE PAOLA PRIMERO	25933
2	145AND00260	31285727T	D. JUAN VENEGAS PASTOR	HERMANOS VENEGAS	25609
3	145AND00233	J11504172	PESQUERO JUAN PAREJA, S.C.	JUAN PAREJA	24658
4	145AND00264	31455033A	D. ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	LEPE	9902
5	145AND00348	29470720S	D. MIGUEL MARTIN CARRILLO	MARTIN ESTEVEZ	27062
6	145AND00286	48889412Z	D. SERGIO RISCART VAZQUEZ	NUEVO FALETE MARIA (SERGIO Y JESICA)	25592
7	145AND00297	31309102F	Dña. CONCEPCION ROMAN REAL	PUERTO DE BONANZA TRES	25674
8	145AND00349	29611798B	PURIFICACION VAZQUEZ RUIZ	SEGUNDO HERMANOS VAZQUEZ	22159
9	145AND00239	B72144389	VELEZ CORTES, S.L.	VELEZ MUÑOZ	26973
10	145AND00337	E21350293	BRITOS Y CARROS C.B.	FLECHA DEL ROMPIDO	26330
11	145AND00309	29473309M	D. DOMINGO JOSE GOMEZ PEREZ	HERMANOS GOMEZ MEDERO	26634

ARRASTRE GOLFO DE CÁDIZ					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante.	Buque	Código
12	145AND00329	E21223177	HERMANOS NETO C.B.	HERMANOS NETO	25585
13	145AND00223	29463302A	D. JUAN LOPEZ LOPEZ	JUAN LOPEZ	25168
14	145AND00341	B21130596	MORA AGUADED S.L.	MORA AGUADED	25077
15	145AND00324	29467668E	D. ANTONIO MARTIN CARRILLO	NARCISA Y ANTONIO	26424
16	145AND00331	E21035142	LOPEZ FERNENDEZ JOSE Y LOPEZ FERNENDEZ JUAN, C.B.	NUEVO FLOR MARÍA	25004
17	145AND00335	75538521N	D. JUAN MANUEL MORA CRUZ	NUEVO FRAY ESCOBA	25350
18	145AND00225	75565625E	Dña. BEATRIZ GARCIA GARCIA	NUEVO PATEQUE	25751
19	145AND00230	E21256284	HERMANOS RODRIGUEZ CONCEPCIÓN C.B.	RODRIGUEZ CONCEPCIÓN TERCERO	25647

CERCO MEDITERRÁNEO					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Código
1	145AND00409	E11397502	SEBASTIÁN FUENTES CORTES Y OTROS, C.B.	SALVADOR Y MARIA	11134
2	145AND00382	B93381325	BENITO Y MARÍA S.L.	BENITO Y MARIA	23742
3	145AND00378	J29468196	EMBARCACIÓN ESTRELLA Y MANUEL S.C.	ESTRELLA Y MANUEL	25611
4	145AND00377	B93060374	HIJOS DE GABRIEL Y CARMEN S.L.L	GABRIEL Y CARMEN	24197
5	145AND00374	J92884501	NUEVO ALONSO CAZORLA S.C.	NUEVO ALONSO CAZORLA	25314
6	145AND00390	B04788832	PESQUERO ANGEMAR, S.L.	PEREZ SEGURA	25801

CERCO GOLFO DE CÁDIZ					
Núm.	Núm. Expt. FEMP	NIF/DNI	Solicitante.	Buque	Código
1	145AND00452	B11323722	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	26722
2	145AND00444	29470044Y	CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	NUEVO PURIFICACION	25235
3	145AND00417	29464692J	MANUEL ARAUJO ALVAREZ	MI GRAN ILUSION	26033
4	145AND00438	B21521067	RODRIGUEZ SEQUERA S.L.	RODRIGUEZ SILVA	24357
5	145AND00434	E21484894	ARMADORES LA HIGUERITA, C.B.	SANLUCAR BARRAMEDA UNO	25964
6	145AND00424	B21270681	VILLANGEL, S.L.	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	25460
7	145AND00410	B33550328	PESBOQUER, S.L.	SIEMPRE VIRGEN REGLA	24704
8	145AND00435	B21290689	ZAID PESCA, S.L.	ZAID PESCA	25675
9	145AND00430	29493555B	DIAZ SACRAMENTO SERGIO MANUEL	ZAID PESCA	25675

Tercero. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de la solicitud de ayuda y de la correspondiente justificación documental será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Solicitudes y justificación documental.

1. Las solicitudes de ayuda así como la correspondiente justificación documental se presentarán ajustándose al formulario conforme al modelo establecido en el Anexo que se publica en la presente Orden.

La justificación documental presentada por los armadores solicitantes servirá como justificación a los tripulantes que formen parte de los respectivos buques no resultando

necesario, por tanto, que los tripulantes adjunten a la solicitud documento justificativo alguno.

2. Los documentos justificativos a presentar son los siguientes:

a) En el caso de que se hubiera producido una desconexión del dispositivo durante la realización de las labores de mantenimiento o reparación en varadero/astillero exigidas por razones de seguridad o durante el desplazamiento al mismo se presenta como justificación del apagado involuntario:

- Notificación por escrito de la incidencia, en el momento en que se produjo, del interesado al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda u otra autoridad competente que irá acompañada de:

- Factura del astillero de las reparaciones/mantenimiento efectuadas por razones de seguridad emitida en el momento de su realización.

- Certificación emitida por el astillero/varadero de la entrada y salida del buque para realizar labores de mantenimiento o reparación exigidas por razones de seguridad, en el momento en que se produjeron tales circunstancias.

- Certificado de la autoridad competente acreditando los motivos de seguridad.

b) En el caso de que el buque hubiese permanecido en puerto y el dispositivo se apagase por agotamiento de la batería/s de alimentación o por ruptura del mismo o avería, se presenta como prueba:

- Comunicación por escrito de dicha circunstancia, en el momento en que se produjo, al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda/ u otra autoridad competente acompañada de:

- En el supuesto de ruptura de la batería: factura de compra de nueva batería/s emitida en el momento de la compra.

- En el supuesto de avería de la batería: factura de reparación de batería/s o del dispositivo de localización, acompañada de un informe de reparación realizada, emitida en el momento de la misma.

Quinto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería, de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución en un plazo de 3 meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
3.1	SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN EN CALIDAD DE: (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Tripulante <input type="checkbox"/> Armador/Explotador
3.2	DATOS DEL BUQUE: CÓDIGO (Registro General de la Flota Pesquera): _____ MATRÍCULA Y FOLIO: _____ NOMBRE DEL BUQUE: _____ MODALIDAD (marque con una X): <input type="checkbox"/> Arrastre <input type="checkbox"/> Cerco CALADERO (marque con una X): <input type="checkbox"/> Atlántico <input type="checkbox"/> Mediterráneo

4	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
Presento la siguiente documentación:	
4.1.	En el caso de que se hubiera producido una desconexión del dispositivo durante la realización de las labores de mantenimiento o reparación en varadero/astillero exigidas por razones de seguridad o durante el desplazamiento al mismo se presenta como justificación del apagado involuntario: <input type="checkbox"/> Notificación por escrito de la incidencia, en el momento en que se produjo, del interesado al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda u otra autoridad competente que irá acompañada de: <input type="checkbox"/> Factura del astillero de las reparaciones/mantenimiento efectuadas por razones de seguridad emitida en el momento de su realización. <input type="checkbox"/> Certificación emitida por el astillero/ varadero de la entrada y salida del buque para realizar labores de mantenimiento o reparación exigidas por razones de seguridad, en el momento en que se produjeron tales circunstancias. <input type="checkbox"/> Certificado de la autoridad competente acreditando los motivos de seguridad.
4.2.	En el caso de que el buque hubiese permanecido en puerto y el dispositivo se apagase por agotamiento de la batería/s de alimentación o por ruptura del mismo o avería, se presenta como prueba: <input type="checkbox"/> Comunicación por escrito de dicha circunstancia, en el momento en que se produjo, al Centro de Seguimiento Pesquero, órgano gestor de la ayuda/ u otra autoridad competente acompañada de: <input type="checkbox"/> En el supuesto de ruptura de la batería: factura de compra de nueva batería/s emitida en el momento de la compra. <input type="checkbox"/> En el supuesto de avería de la batería: factura de reparación de batería/s o del dispositivo de localización, acompañada de un informe de reparación realizada, emitida en el momento de la misma.

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS		
Presento la siguiente documentación:			
En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica: <input type="checkbox"/> Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002683D

00126777



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES (Si la persona solicitante es persona física). Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de inexistencia antecedentes penales, a través del Sistema de Verificación de Datos.

NO CONSIENTO y aporto Certificado inexistencia de antecedentes penales.

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Pesca y Acuicultura. c/ Tabladilla, s/n. 41071 -SEVILLA.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002683D

00126777

